



ALERTA TRIBUTARIA

BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL SECTOR AGRARIO

Les informamos que recientemente se han publicado normas importantes relacionadas al sector agrario que, entre otras medidas, otorgan beneficios tributarios a los pequeños productores y empresas agrarias.

De esta manera, mediante la Ley Nro. 32434 - Ley que promueve la transformación productiva, competitiva y sostenible del sector agrario con protección social hacia la agricultura moderna, se establecen las siguientes disposiciones, entre otras:

1. Beneficiarios

La ley alcanza a pequeños productores y empresas agrarias que se dediquen principalmente al cultivo o crianza; y a la actividad agroindustrial que utilicen productos agropecuarios fuera de Lima y Callao (exceptuando las relacionadas con trigo, tabaco, semillas oleaginosas, aceites y cerveza).

2. Beneficios tributarios en el Impuesto a la Renta (IR)

Los pequeños productores agrarios, podrán aplicar las siguientes tasas.

INGRESOS NETOS ANUALES	TASA DE IR	NOTAS
Hasta 30 UIT	0 %	Se encuentran inafectos al IR
Mayores a 30 UIT hasta 150 UIT	1.5%	Sobre el exceso de 30 UIT
Mayores a 150 UIT	15% o tasa del Régimen General del IR	Según el régimen de empresas agrarias.

Por su parte, las empresas agrarias, podrán aplicar las siguientes tasas:

EJERCICIOS	TASA DE IR	PAGOS A CUENTA
2026 - 2035	15 %	0.8% de los ingresos netos del mes.
2036 en adelante	Tasa del Régimen General del IR	1.5% de los ingresos netos del mes.

3. Beneficios tributarios en el Impuesto General a las Ventas (IGV)

Los pequeños productores y empresas agrarias que produzcan y vendan bienes exonerados (apéndice I de la Ley del IGV) podrán recuperar el IGV pagado en sus compras e importaciones, siempre que dicho impuesto no se haya utilizado como gasto o costo para efectos del IR.

Los pequeños productores y empresas agrarias que con anterioridad renunciaron a la exoneración del IGV, podrán agosarse nuevamente solicitándolo a la SUNAT.

4. Vigencia

La Ley comentada entra en vigencia desde el 11.09.2025, salvo aquellas disposiciones relacionadas al IR que entrarán en vigor el 01.01.2026.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con:
ALFREDO SALAS RIZO PATRÓN
asalas@srpmlegal.pe

 **SALAS RIZO PATRÓN
& MARGARY ABOGADOS**